

ACUERDO

Asunto: 13 - RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR NÚMERO AC0000016466, DE FECHA 22 DE FEBRERO 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LAS «SUBVENCIONES PARA LA COBERTURA DE GASTOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS INCLUSIVAS, DESTINADAS A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (2023)».

Visto el expediente relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de las «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023)», y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000016466, de fecha 22 de febrero de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023)», por un importe de **setenta y siete mil euros (77.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23 0301 2310 48940, propuesta de gasto 23-000964, ítem 23-001600 y número de subvención 2023-000028.

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 27, de 3 de marzo de 2023, y, posteriormente, en el BOP nº 29, de fecha 8 de marzo de 2023, se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **679321**.

TERCERO.- No obstante, por el Servicio gestor se detecta **un error de transcripción** en el anexo I de las bases reguladoras de la subvención, respecto al valor dado a **los criterios de valoración 7.2** (El proyecto incluye una o varias actividades a desarrollar en ambiente/espacio natural y/o rural, así como en instalaciones ubicadas en el mismo. Además, dichas actividades deben estar orientadas a la educación medioambiental) **y 8.2** (Al menos cuatro actividades se desarrollan de forma integrada con otros niños, niñas y/o adolescentes diferentes a los y las destinatarias principales de la subvención) ya que se estableció como valor de los mismos, en ambos casos, el de **8 puntos**, sin embargo, en la base 10 de las reguladoras de la subvención, relativa a los criterios de valoración, se estableció para dichos criterios el valor de **7 puntos**, siendo necesario, en consecuencia, elevar la rectificación de dicho error al órgano que aprobó las bases con el anexo erróneo.



Documento

CSV documento	a138ba31-4a5c-5931-9e57-b163d3ed33d5
CSV firma	5ed76cdf-267c-54fa-9722-3c23e12a57e3
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a138ba31-4a5c-5931-9e57-b163d3ed33d5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5ed76cdf-267c-54fa-9722-3c23e12a57e3



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/06/2023, 09:37:57 UTC

CUARTO.- Con fecha 24 de mayo de 2023, el Servicio gestor emitió informe propuesta favorable en el que fundamenta la rectificación del error de transcripción advertido en el Anexo I de las bases reguladoras de las «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023)», obrando el mismo en el expediente

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresamente prevé que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Al respecto, la jurisprudencia hace una interpretación restrictiva de este tipo de errores como se recoge en la sentencia 23 de octubre de 2001, según la cual *«... el error material rectificable requiere que se trate de simples equivocaciones elementales (nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripción de documentos); que se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo; que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones; que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica; que no genere la anulación o revocación del acto administrativo, en cuanto creador de derechos subjetivos; y que se aplique con un hondo criterio restrictivo; así como que no cabe que al hilo de tales preceptos se pretenda la interpretación del significado y contenido de un determinado precepto, puesto que ello solo sería procedente a través de una revisión o revocación de oficio que requiere un procedimiento específico (...)»*.

En el caso que nos ocupa, se trata de rectificar el Acuerdo número AC0000016466, de fecha 22 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023)», en el sentido de rectificar un error de transcripción en el Anexo I respecto al valor dado en el mismo a los criterios de valoración 7.2 y 8.2, ya que no coincide con el valor que se establece para tales criterios en la propia base 10, reguladora de los mismos.

2

 Documento	CSV documento	a138ba31-4a5c-5931-9e57-b163d3ed33d5	 Firma
	CSV firma	5ed76cdf-267c-54fa-9722-3c23e12a57e3	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a138ba31-4a5c-5931-9e57-b163d3ed33d5	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5ed76cdf-267c-54fa-9722-3c23e12a57e3	
Firmado por			Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			01/06/2023, 09:37:57 UTC

SEGUNDA.- La competencia para la aprobación de la citada rectificación, corresponde al Consejo de Gobierno Insular, al ser el órgano que adoptó el referido acuerdo.

En virtud de lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio Gestor, obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

ÚNICO.- Rectificar el error de transcripción advertido en el Anexo I de las bases reguladoras de las «Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia (2023)», aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno número, de fecha 22 de febrero de 2023, respecto al valor dado en el mismo a los criterios de valoración 7.2 y 8.2, ya que no coincide con el valor que se establece para tales criterios en la propia base 10, reguladora de los mismos, en el siguiente sentido:

- **DONDE DICE:**

«(...)

CRITERIO 7: ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN AMBIENTE NATURAL, RURAL. (10 PUNTOS)
(...)

☐	Opción 7.2	8 puntos
El proyecto incluye una o varias actividades a desarrollar en ambiente/espacio natural y/o rural, así como en instalaciones ubicadas en el mismo. Además, dichas actividades deben estar orientadas a la educación medioambiental.		
Detallar la/s actividad/es. Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

(...)

CRITERIO 8. ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON OTROS NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES DIFERENTES A LOS Y LAS DESTINATARIAS PRINCIPALES DE LA SUBVENCIÓN (10 PUNTOS)
(...)

☐	Opción 8.2	8 puntos
Al menos cuatro actividades se desarrollan de forma integrada con otros niños, niñas y/o adolescentes diferentes a los y las destinatarias principales de la subvención		
Indicar cuáles y objetivos. Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

3



Documento

CSV documento	a138ba31-4a5c-5931-9e57-b163d3ed33d5
CSV firma	5ed76cdf-267c-54fa-9722-3c23e12a57e3
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a138ba31-4a5c-5931-9e57-b163d3ed33d5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5ed76cdf-267c-54fa-9722-3c23e12a57e3



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 01/06/2023, 09:37:57 UTC
---	--



(...))

- DEBE DECIR:

«(...)

CRITERIO 7: ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN AMBIENTE NATURAL, RURAL.

(...)

☐	Opción 7.2	7 puntos
El proyecto incluye una o varias actividades a desarrollar en ambiente/espacio natural y/o rural, así como en instalaciones ubicadas en el mismo. Además, dichas actividades deben estar orientadas a la educación medioambiental.		
Detallar la/s actividad/es. Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

(...)

CRITERIO 8. ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON OTROS NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES DIFERENTES A LOS Y LAS DESTINATARIAS PRINCIPALES DE LA SUBVENCIÓN

(...)

☐	Opción 8.2	7 puntos
Al menos cuatro actividades se desarrollan de forma integrada con otros niños, niñas y/o adolescentes diferentes a los y las destinatarias principales de la subvención		
Indicar cuáles y objetivos. Extensión máxima: 3.000 caracteres (una cara de folio A4). No se tendrá en cuenta la redacción que exceda del límite.		

(...))



Documento

CSV documento	a138ba31-4a5c-5931-9e57-b163d3ed33d5
CSV firma	5ed76cdf-267c-54fa-9722-3c23e12a57e3
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a138ba31-4a5c-5931-9e57-b163d3ed33d5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5ed76cdf-267c-54fa-9722-3c23e12a57e3



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/06/2023, 09:37:57 UTC